

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 20º Turno, dictada en autos: "POZZI AZEBEDO, GRACIELA c/ SILVERA GUILLAMA, DAYSI y otros - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-21244/2019, se hace saber que el día 20 de febrero de 2020 a las 11.30 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, presidido por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden sito en la localidad catastral de Montevideo, departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 188.951 (antes en mayor área número 51.120), señalado como fracción "B" en el plano del Agrimensor Héctor René Damasco de Enero de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 53.555, el 18 de Marzo de 1966, según el cual consta de un área de 507 metros 63 decímetros y se deslinda así: 24 metros de frente al Suroeste a la calle Clara; 17 metros 73 centímetros al Noroeste linda con la fracción "A" del mismo plano; al Noreste línea quebrada de 3 rectas de 7 metros 50 centímetros, 10 metros 5 centímetros y 9 metros 30 centímetros lo separa del padrón 51.120 y al Sureste 28 metros 66 centímetros linda con padrón 188.949. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en dólares americanos y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las 40.000 Unidades Indexadas, deberá hacerse efectivo mediante letra de cambio, cheque cruzado no a la orden o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza o cualquier otro medio de pago de los permitidos por la Leyes 19.210 y 19.478 y sus Decretos Reglamentarios. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien en la actualidad. 5) Que se desconoce la existencia de deudas de construcción ante el B.P.S. e Intendencia de Montevideo. 6) Que existe deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza 7) Que solamente podrán ser imputados al precio los tributos necesarios para la escrituración hasta el momento del remate. 8) Que el saldo de precio deberá ser consignado el mejor postor en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 19210 y sus decretos reglamentarios. 9) Que la subasta se realiza en las condiciones que surge del expediente, información registral y documentación agregada la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º de la Ciudad de Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE EJEMPLAR SE EXPIDE TENIENDO A LA VISTA LOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES AMPLIADOS AL 6 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Montevideo, 10 de diciembre de 2019